| CLASE DE CONTRATO | NUMERO | FECHA | | |
|---|---|---|---|---|
| | | DIA | MES | AÑO |
| SUMINISTRO | 042 | 11 | 03 | 2026 |

**JUSTIFICACION / ANTECEDENTES PREVIOS**

**A)** De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan. **B)** La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, esta instituido como obligación de acuerdo a lo establecido en la Ley 100 dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud. **C)** Que conforme al numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, por el cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral, en concordancia con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, en virtud del cual se reglamentó la Ley 100 de 1993, y se determinó que las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia de contratación por el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La Resolución 518 de 2015, define al PIC como un plan complementario al Plan Obligatorio de Salud — POS, que busca impactar positivamente en los determinantes sociales de la salud e incidir en sus resultados. Esto a través de la ejecución de intervenciones colectivas desarrolladas a lo largo del curso de la vida, en el marco al derecho a la salud y lo definido en el Plan Decenal de Salud Pública- PDSP. Según lo definido en la Resolución 518 de 2015 el PIC es dirigido y administrado por el Estado. **D)** Que dicha resolución ha tenido diferentes variantes, conforme a lo dispuesto por la Resolución 295 de 2023, por la cual se modifican los artículos 3,8,11,14,16 y 18 de la Resolución 518 de 2015. **E)** Que con posterioridad, en el año 2025, la resolución 518 de 2015 fue derogada parcialmente por la Resolución 1597 del 30 de julio de 2025, en la cual se estableció la siguiente condición de vigencia y derogatoria "(...)*con excepción del numeral 14.1 del artículo 14 de la Resolución 518 de 2015, modificado por el artículo 4 de la Resolución 295 de 2023, el cual continuará vigente hasta tanto se expida la reglamentación correspondiente a los Decretos Ley 968 de 2024 y 480 de 2025, en lo relacionado con las materias previstas en este acto administrativo*" **F)** Que la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas está a cargo de los Departamentos, Distritos y Municipios y son definidas por la Entidad Territorial competente según aplique, dichas intervenciones de carácter gratuito y dirigidas a la totalidad de la población, sin importar el estado de aseguramiento en que se encuentre el individuo, adicionalmente a ello, no está sujeto a procesos de afiliación, períodos mínimos de cotización, copagos, cuotas moderadas o cuotas de recuperación. **G)** Conforme a la formulación del Plan

de intervención colectiva diseñado por las Entidades Territoriales (municipal y departamental), la ESE Hospital San Vicente de Paul suscribió los contratos interadministrativos 013 y 3576 con la Alcaldía de Apia y la Gobernación de Risaralda, respectivamente, a fin de prestar los servicios en salud derivados de los PIC definidos por cada Entidad, en cumplimiento del numeral 12.1 y 12.2 del artículo 12 de la Resolución 1597 de 2025. **H)** Que en consideración de lo anterior, la E.S.E. Hospital San Vicente de Paul Apia, requiere contratar el suministro de material de Litografía requerido para la ejecución actividades en campo. **I)** Dentro de la destinación de los recursos pagados por las Entidades territoriales, se encuentra la adquisición de material litográfico requerido para el desarrollo de las actividades de los equipos básicos en salud, en las atenciones básicas desarrolladas por los profesionales y los auxiliares en salud. Por lo anterior se debe adelantar el proceso de selección y contratación del suministro de material litográfico y de esta manera desarrollar de forma satisfactoria el programa que se adelanta. **J)** Que finalmente debe señalarse que para los efectos pertinentes de esta contratación, EL HOSPITAL cuenta con la respectiva apropiación presupuestal y ha expedido los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal previos y que por tanto, los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez a la contratación que tiene este instrumento, el cual se regirá por lo siguiente:

| PARTES CONTRACTUALES | |
|---|---|
| **CONTRATANTE** | E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL APIA |
| **NIT.** | 891.409.017-5 |
| **REP. LEGAL** | JHOANA PAOLA POSADA MOLINA |
| **CEDULA** | 42.140.573 EXPEDIDA EN PEREIRA |
| **DCTO NOMBRAMIENTO** | 026 DEL 22 DE MARZO DE 2024 |
| **ACTA DE POSESION** | 010 DEL 22 DE MARZO DE 2024 |
| **DIRECCION** | CARRERA 7 No. 7-13 APIA |
| **TELEFONO** | 3609529 - 3113440196 |
| **CONTRATISTA** | JORGE ISAAC RODAS BEDOYA |
| **CÉDULA** | 10.119.222 |
| **DIRECCION** | CARRERA 4 N. 15-85 PEREIRA- RISARALDA |
| **TELEFONO** | 3449464 |

| CLÁUSULAS CONTRACTUALES | | |
|---|---|---|
| **1** | **OBJETO** | SUMINISTRO MATERIAL LITOGRAFICO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES PIC DE LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD, EN |

| | | |
|---|---|---|
| | | CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS INTERADMINISTRATIVO N. 013 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2025, Y N. 3576 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2025, SUSCRITOS POR LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL APIA CON LA ALCALDÍA DE APÍA Y LA GOBERNACIÓN DE RISARALDA, RESPECTIVAMENTE. |
| **1.1** | **CONDICIONES TÉCNICAS** | El contratista deberá suministrar los bienes requeridos por el contratante de conformidad con las condiciones técnicas dispuestas en el anexo N.1 el cual forma parte integral del presente contrato. |
| **2** | **ACTIVIDAD A DESARROLLAR** | 1. Suministrar para el Hospital el material litográfico que se requiera. 2. El material suministrado por el contratista debe estar acorde a lo solicitado y dentro de los parámetros del control de calidad de la E.S.E |
| **3** | **LUGAR DE EJECUCION** | EL CONTRATISTA, se obliga a realizar la entrega de los bienes contratados en la sede de la institución. |
| **4** | **VALOR** | ONCE MILLONES DE PESOS M.CTE ($11.000.000). incluido gastos y deducciones. |
| **5** | **FORMA DE PAGO** | Actas parciales mes vencido, conforme a lo ordenado por la Entidad y efectivamente suministrado a satisfacción del contratante, previa presentación de la factura con los respectivos soportes de paz y salvo en seguridad social y parafiscales por parte del contratista, siendo necesario contar además con el Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor |
| **6** | **CONDICION DE PAGO** | El pago realizado al contratista corresponde a un reconocimiento por la prestación de servicio. |
| **7** | **PLAZO DE EJECUCION** | Nueve (09) meses y Veinte (20) días contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. |
| **8** | **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** | 1) Suministrar para el Hospital el material litográfico que éste requiera. 2) El material suministrado por el contratista debe estar acorde a lo solicitado en cuanto a características, calidad, cantidad y dentro de los parámetros establecidos por la E.S.E. 3) Realizar el trabajo tipográfico conforme a los modelos y formatos entregados y en la cantidad en que se le indique. 4) Realizar el trabajo de manera oportuna y bajo estándares de calidad. 5) Cambiar el material suministrado en término perentorio, cuando éste presente deficiencia, mala calidad, o condiciones diferentes en cuanto a características de impresión, material o imagen sean diferentes a los requeridos. 6) Evitar a toda costa las entregas parciales en cuanto al total (cantidad) del pedido realizado por la E.S.E. 7) En caso de presentarse algún evento que impidiere el cumplimiento del objeto de forma temporal o definitiva deberá hacerlo saber de manera inmediata a la Entidad contratante. 8) Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto contractual. 9) Cumplir con las obligaciones, orientaciones y prioridades que vayan estableciéndose durante la ejecución del contrato; según la Ley, y la |

| | | |
|---|---|---|
| | | propuesta seleccionada que hace parte integral del contrato. 10) Prestar el servicio aplicando las condiciones legales en la materia, desarrollando y presentando los informes correspondientes a las diferentes entidades de control cuando los requieran o que estén establecidos por la ley. 11) realizar los aportes al sistema de seguridad social en salud. 12) Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del servicio que aquí se contrata. 13) Las demás que correspondan y sean asignadas conforme al objeto contractual. 14) EL CONTRATISTA manifiesta que conoce y acepta las condiciones pactadas dentro del contrato de prestación de servicios. |
| | **PARÁGRAFO:** | El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generales y/o específicas será causal para liquidar el contrato de manera unilateral por parte del Hospital, bajo el proceso de caducidad administrativa o especial. |
| **9** | **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** | a) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato.<br>b) Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato.<br>c) Realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado por la gerencia.<br>d) Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato. |
| **10** | **NATURALEZA DEL CONTRATO** | Es de naturaleza civil, se regirá por las normas de derecho privado, por tanto el personal que ejecutará el servicios no tendrá derecho al pago de ninguna contraprestación distinta a las aquí pactadas, pues su ejecución no comporta la existencia de vinculación laboral entre el prestador del servicio y el HOSPITAL. |
| **11** | **SUPERVISIÓN Y FUNCIONES** | La supervisión del presente contrato estará a cargo de CAMILO ANDRES VARONA PAREDES, en su condición de profesional universitario de la ESE Hospital San Vicente de Paul de Apia y sus funciones serán A) Revisar y controlar la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. B) Verificar que el CONTRATISTA, cumpla con sus obligaciones descritas en el presente contrato C) Facilitar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las actividades por parte del CONTRATISTA. D) Informar al Gerente del HOSPITAL respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. E) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el HOSPITAL. F) Elaborar el proyecto de acta de liquidación. G. Las demás inherentes a la función desempeñada. |

| | | |
|---|---|---|
| 12 | **GARANTÍAS** | Atendiendo a la naturaleza del objeto del presente contrato, la forma y condición de pago del mismo, que es previa la verificación de cumplimiento, el término mínimo de duración, las condiciones legales para la exigencia de garantías y la facultad decisoria que otorga el manual de contratación, en cuanto a la facultad decisoria de quien contrata con relación a su exigencia, la entidad considera que estas no se requieren para la legalización y ejecución del presente contrato, y como tal no se exigirán.<br>En atención a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 47 del Estatuto de Contratación de la Entidad, No será necesaria la constitución de garantías en el proceso contractual que se adelanta con ocasión a la cuantía del mismo, toda vez que no supera los sesenta (60) SMLMV. |
| 13 | **CLÁUSULA PENAL** | Será del diez por ciento (10%) del valor de este contrato por incumplimiento total de las obligaciones. |
| 14 | **MULTAS** | En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará a EL CONTRATANTE multas sucesivas del 0,1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del CONTRATISTA o haciendo efectiva la garantía que ampara el riesgo de incumplimiento. |
| 15 | **RESPONSABILI -DAD** | El CONTRATISTA asume todo tipo de responsabilidad generada por daños o perjuicios a terceros, resultantes de acciones u omisiones generadas por este o por el personal designado para el desarrollo de la actividad contratada. |
| 16 | **SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD EN SALUD** | EL CONTRATISTA, deberá participar en la implementación del sistema obligatorio de garantía de la calidad en salud del HOSPITAL y en especial cumpliendo con las obligaciones que se establezcan para el desarrollo de los componentes del Sistema Obligatoria de Garantía de la calidad del Hospital. |
| 17 | **APROPIACION PRESUPUESTAL** | Dentro del presupuesto de la ESE Hospital San Vicente de Paúl Apia Risaralda proyectado para el año 2026, están descritos los códigos presupuestales 2.1.2.02.02.008.8912197.02, soportados en el certificado de disponibilidad presupuestal 000090 de 2026. |
| 18 | **CADUCIDAD CONTRACTUAL ADMINISTRATI VA** | En caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, ésta será causa para liquidar el contrato de manera unilateral por parte del contratante; el Hospital mediante resolución motivada, declarará la caducidad del contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, haciéndose efectiva las pólizas adquiridas por el contratista. |
| 19 | **CADUCIDAD ESPECIAL** | El Hospital igualmente podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y en el artículo 1º de la ley 828 de 2003 y demás normas concordantes. |
| 20 | **DOCUMENTOS** | Corresponderá a los requeridos en la invitación y aportados anexos a la propuesta. |

| | | |
|---|---|---|
| 21 | **AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA** | El contratista, actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometida a la subordinación laboral con el HOSPITAL, y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la EMPRESA y el pago del valor del contrato estipulado por la prestación del servicio y por tanto, el HOSPITAL. |
| 22 | **INDEMNIDAD** | El contratista mantendrá indemne al Hospital, por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan por parte del contratista, que las pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato hasta la liquidación definitiva del contrato, igualmente estará indemne de cualquier responsabilidad laboral o administrativa del personal utilizado para cumplir con este contrato. |
| 23 | **USO DE LOS BIENES ENTREGADOS** | Teniendo en cuenta la condición del contrato con relación a su objeto y el lugar de ejecución, no se compromete en este la utilización de bienes del contratante, siendo los elementos y materiales que se utilicen de propiedad del Contratista, y sobre los cuales no recae ninguna obligación de conservación, mantenimiento o devolución por parte del Hospital, sin embargo dado el caso de que se presente el daño o pérdida de algún bien o elemento de propiedad del Hospital, por irresponsabilidad o descuido atribuible al contratista durante su permanencia en la entidad, éste deberá restituir en las condiciones en que le fue entregado o en mejores condiciones, en caso de no restituir el objeto el CONTRATISTA autoriza al HOSPITAL a realizar el respectivo descuento de los valores no cancelados a la fecha de ocurrencia del hecho. |
| 24 | **CONTROVERSIAS** | La ESE Hospital San Vicente de Paul de Apia, emplea para la solución de las controversias que se susciten con ocasión de la actuación contractual, entre otras los siguientes mecanismos: el arreglo directo, la amigable composición, la transacción y la conciliación, según las normas específicas sobre cada tipo de mecanismo. |
| 25 | **INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD** | El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley, que impida la suscripción de este contrato. |
| 26 | **IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS** | El CONTRATISTA pagará todos los impuestos y gastos que demande la suscripción de este contrato, así mismo autoriza que los valores por concepto de estampillas que genere el presente contrato, sean descontados en la Tesorería del Hospital, al efectuarse cada uno de los pagos pactados. |
| 27 | **PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN** | El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. |

| | | |
|---|---|---|
| **28** | **CESIÓN y/o SUBCONTRATACIÓN** | No podrá cederse total ni parcialmente este contrato, sin autorización expresa y escrita del Hospital. |
| **29** | **SUSPENSIÓN DEL CONTRATO** | Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. |
| **30** | **MODIFICACIÓN PRÓRROGA Y ADICIONES** | El presente Contrato podrá ser modificado, prorrogado en tiempo y valor, siempre y cuando estas no superen el 50% de su duración y precio, y las modificaciones no alteren el objeto principal del contrato y se relacionen con la actividad principal. |
| **31** | **TERMINACIÓN DEL CONTRATO** | Podrá darse por terminado de manera unilateral antes del plazo pactado en los siguientes casos: 1.- Por incumplimiento parcial o total del objeto del contrato, o por su ejecución en forma anormal, que podrá consistir en la no ejecución de las obligaciones, en su demora injustificada o en su ejecución en condiciones que no satisfagan las exigencias de calidad del HOSPITAL, en estos eventos el HOSPITAL tendrá la facultad de dar por terminado el contrato y hacer efectiva la póliza de cumplimiento establecida en la cláusula anterior. 2.- Si se comprueba que el CONTRATISTA, ha cobrado al usuario honorarios independientes a los establecidos en este contrato. 3.- Si se comprueba que el CONTRATISTA Se hallaba incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir el presente contrato o sobreviniere alguna de ellas durante su ejecución. 4.- De forma unilateral por cualquiera de las partes, en cualquier tiempo, dando aviso escrito a la otra con una anticipación no inferior a 20 días. En este caso no habrá derecho a indemnización alguna por terminación antes del vencimiento del plazo. 5. Cuando el presente contrato atente contra los intereses económicos, sociales o legales de la institución. 6.- Por agotamiento del rubro o valor destinado para la ejecución contractual, en este caso bastará solo con la comunicación de la entidad al contratista de la liquidación del contrato por este concepto, y no generará indemnización alguna. 7.- Por las demás causales de que en este caso prevea el presente contrato y la ley. |
| **32** | **LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL** | El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o cuando exista una causal para la terminación, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes podrán acordar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, y se establecerán los saldos pendientes a cobrar si los hubiere, esto con el fin de poder declararse a paz y salvo. |

| | | |
|---|---|---|
| **33** | **DEL CONTROL SOCIAL** | El presente contrato se encuentra sujeto a la vigilancia y control ciudadano por parte de las veedurías legalmente establecidas de conformidad con la ley, éstas podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos del hospital. Así mismo pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, como tal El Hospital convoca a las Veedurías ciudadanas legalmente constituidas en el municipio, a la Contraloría General de la República, al Programa Lucha Contra la Corrupción de la Presidencia de la República y a todos los interesados en realizar vigilancia y control al desarrollo de este proceso contractual, a que conozcan los proyectos, estudios que hacen parte del proceso, y que estarán a disposición en la Oficina del Profesional Universitario. |

No siendo otro el objeto del contrato, y una vez leído y en señal de aceptación, las partes proceden a firmarlo a los once (11) días del mes de marzo de Dos Mil Veintiséis (2026).

| | |
|---|---|
| **JHOANA PAOLA POSADA MOLINA**<br>C.C. No. 42.140.573<br>Rep. Legal E.S.E. Hospital San Vicente de Paul<br>Contratante | **JORGE ISAAC RODAS BEDOYA**<br>C.C. No. 10.119.222<br>Contratista |
| Elaboró:<br><br>**LINA MARÍA FLÓREZ MARÍN**<br>Asesora Jurídica<br>E.S.E Hospital San Vicente de Paul | |

## ANEXO N. 1 CONTRATO N.042 DE 2026
## CONDICIONES TECNICAS

| DETALLE | CANTIDAD | PRESENTACION | VALOR |
|---|---|---|---|
| ACTA PIC DEPARTAMENTO | 1000 | CARTA BOND Y 1X0 TINTAS | $126.000 |
| ASISTENCIA PIC DEPARTAMENTAL | 1000 | CARTA BOND Y 1X1 TINTAS | $149.000 |
| ACTA PIC MUNICPAL | 1000 | CARTA BOND Y 1X0 TINTAS | $126.000 |
| ASISTENCIA MUNICIPAL | 1000 | CARTA BOND Y 1X0 TINTAS | $126.000 |
| FORMATO 1A REGISTRO DE PARTICIPANTES EN ACTIVIDADES DE PROMOCION Y PREVENCION | 1000 | CARTA BOND Y 1X0 TINTAS | $126.000 |
| FORMATO 2 REGISTRO INDIVIUAL DE PRUEBAS RAPIDAS Y ENTREGA DE RESULTADOS | 1000 | CARTA BOND Y 1X1 TINTAS | $149.000 |
| FORMATO 3 CANALIZACION A SERVICIOS DE SALUD | 1000 | CARTA BOD Y 1X1 TINTAS | $149.000 |
| FORMATO 4 CANALIZACIÓN A SEVICIOS DE PROTECCION SOCIAL | 1000 | CARTA BOND Y 1X1 TINTAS | $149.000 |
| FORMATO DE HISTORIA CLINICA | 1000 | CARTA BOND Y 1X1 TINTAS | $149.000 |
| | | SUBTOTAL | $ 1.249.000 |
| | | IVA | $ 237.310 |
| | | TOTAL | $ 1.486.310 |

1. El presente contrato corresponde a presupuesto agotable, el suministro anteriormente descrito se realizará de conformidad con la necesidad de la entidad y del desarrollo del programa, por lo anterior, no se pactará el suministro de cantidades fijas máximas, sin embargo, se tomarán los rangos propuestos como cantidades mínimas para el precio ofertado, a criterio del supervisor, teniendo en cuenta los precios ofertados por el oferente y aceptados por la Entidad para la vigencia 2026.
2. La propuesta presentada por el contratista, corresponde a igual descripción de bienes requeridos por la Entidad en la invitación a cotizar, por lo cual la misma será fuente de descripción de las condiciones técnicas y económicas del presente contrato, siendo en todo caso parte integral del presente acto jurídico.